

**Al contestar refiérase
al oficio N° 17882**

12 de noviembre, 2021
DFOE-BIS-0484

Señora
Johanna Araya Valverde
Jefe, Unidad de Finanzas
**INSTITUTO COSTARRICENSE
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN**

Estimada señora:

Asunto: Aprobación de los presupuestos de los beneficios patrimoniales otorgados a sujetos privados mediante transferencias incorporadas en la modificación N.º 6-2021 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER).

La Contraloría General recibió el oficio N.º ICODER-DAF-FI-251-11-2021 de 3 de noviembre de 2021, mediante el cual se remite los presupuestos de los beneficios otorgados a sujetos privados incorporados en la modificación N.º 6-2021 del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), para el cumplimiento del fin relacionado a deporte, recreación, cultura y religión.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República, en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica y 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) N.º 7428, según el cual, cuando se otorgue el beneficio de una transferencia de fondos gratuita y sin contraprestación del sector público a un sujeto privado, se requerirá la aprobación por parte del Órgano Contralor del presupuesto de dicho beneficio.

La aprobación interna efectuada por el concedente, como requisito de legalidad de los presupuestos de los beneficios a sujetos privados, se determina en el momento en que este incorpora las transferencias como parte de su presupuesto, según lo establecido en el numeral 4.1 de las Normas Técnicas sobre el presupuesto de los

beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a Sujetos Privados (NTPB)¹. La aprobación interna del presupuesto del concedente efectuado por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación como requisito de validez, consta en el acta de la sesión N.º 1207-2021 celebrada el 28 de octubre de 2021. Esto de conformidad con lo regulado en el acápite 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (R-DC-24-2012).

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

El resultado de aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada en atención a lo dispuesto en la norma 2.7 de las NTPB; cuya veracidad es exclusiva responsabilidad de los funcionarios que la suscriben.

Además, se aclara que el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en el numeral 4.4 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, cuyo cumplimiento está sujeto a la fiscalización posterior facultativa, y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Finalmente, lo resuelto con respecto a los presupuestos de los beneficios no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en estos documentos, o en futuros presupuestos de beneficios patrimoniales otorgados mediante transferencia del Sector Público a sujetos privados

1.3. RESPONSABILIDADES DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS PRESUPUESTOS DE LOS BENEFICIOS

El sujeto privado es responsable de ejecutar el beneficio patrimonial, conforme a la finalidad establecida, según lo indicado en la norma 2.6 de las NTPB; aspecto que deberá ser comprobado por la entidad pública concedente a través de los medios que considere idóneos, en cumplimiento de lo establecido en la norma 5.6 del mismo cuerpo normativo. En aquellos casos en que se compruebe la desviación de dicha finalidad, el concedente debe actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

¹ Reformada mediante resolución N.º R-DC-083 de fecha 21 de octubre de 2020.

DFOE-BIS-0484

3

12 de noviembre, 2021

2. RESULTADOS

Seguidamente se detalla lo resuelto por el Órgano Contralor sobre los presupuestos de los beneficios presentados a aprobación:

Se aprueba el beneficio otorgado al Comité Olímpico Nacional (CON) por la suma de ₡167,5 millones, por concepto de deporte, recreación, cultura y religión.

3. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General de la República aprueba los presupuestos de los beneficios otorgados a los sujetos privados incorporados en la modificación N.º 6-2021 por la suma de ₡167,5 millones.

Atentamente



Lic. Manuel Corrales Umaña, MBA
GERENTE DE ÁREA

Lic. Juan Miguel Rodríguez Alpizar, MPA
FISCALIZADOR

GER/jsm

Ce: Consejo Nacional del Deporte y la Recreación
Johanna Araya Valverde, Jefa Unidad de Finanzas, ICODERE, johanna.araya@icoder.go.cr

Ni: 32722

G: 2021004036-1